

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 408.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Art. 5 numeral 1), Art. 6 y 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Art. 104 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y visto el certificado de incapacidad temporal, extendido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, presentado al Departamento de Recursos Humanos, **ACUERDA:** Conceder 60 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 08 de septiembre al 06 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, al señor [REDACTED] por motivo de [REDACTED] quien está nombrado con el cargo de Técnico Monitoreo, Pda. No. 48, Sub. No. 1, con Número de NUP: [REDACTED] de la Unidad Presupuestaria: 06-APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUENTUD, Línea de Trabajo 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; el salario correspondiente le fue cancelado por la Pagaduría Auxiliar de Salarios de esta Unidad.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----  
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,  
Presidente de la República**